

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4082-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.1637/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	21357

Las primeras documentales fueron recibidas a través del sistema electrónico y las segundas, mediante el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y anexos del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad.

Para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria, se hace constar que la contestación de demanda del Poder Legislativo estatal, fue presentada de manera extemporánea, ya que el plazo otorgado feneció el treinta de octubre de dos mil veinticuatro y ésta

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

Además, debe mencionarse que en la controversia constitucional 221/2024 se advierte la personalidad de la citada funcionaria del Estado de Morelos, lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

fue depositada el veintidós de noviembre del presente año, en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que realmente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que anexa el Poder Legislativo de la entidad, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Uso de medios de reproducción. Los poderes estatales, solicitan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional. Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Acceso a expediente electrónico. Asimismo, solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Apercibimiento respecto a la información. Atento a lo anterior, se apercibe a los referidos poderes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la

consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de diez de septiembre de dos mil veinticuatro**, al remitir las constancias que les fueron requeridas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado a las partes. Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del quince de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en

forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se**

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 207/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/JIGO/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:07:45Z / 11/12/2024T09:07:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	91 15 5f b6 22 7d f7 1f b0 68 8a 5b 1d e2 95 1f be d4 f8 2c 9a 25 65 fb 26 ee 40 db 2d b9 87 c3 dd 29 a5 11 09 74 96 46 8d 3e bf f1 a5 e7 52 6e ff 39 b1 13 d5 c1 d4 09 8b 68 72 d3 8b e8 6a bf cd 51 ac 54 32 e2 1b 59 c0 fe 40 30 a1 4c 38 42 c9 ec 00 90 02 d7 d3 6e 07 f9 21 78 9c 4a 91 7b 09 d5 23 34 fe 37 a3 35 41 45 ce 03 08 b4 20 84 4a 22 d7 e8 82 a9 67 45 8c 66 2f f0 25 e0 39 5e 5e 7c b4 33 51 e1 1f 21 bb 41 4d ec 9e 08 1d 88 58 ef 7c 7a 0d 1f 2b db af 28 44 be 9f 8c 0c a5 04 e4 ef ac 80 35 5f 3d f7 07 29 a2 54 cc 0d 2e ce b0 04 62 c3 07 b0 3b 41 42 54 e5 50 0f cc 92 03 3a d9 2d c3 dc 8f 2f 31 ef d8 89 38 72 ec a9 86 ba 80 dd b2 ea bb 8e 87 be 0d a4 fa 23 22 58 77 c5 8b 09 60 90 bc 13 91 b7 cd 6d 21 f3 b5 ae 71 14 35 ed 6c 73 90 cf 0f 34 d5 b9 43 cb cd 18				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:07:35Z / 11/12/2024T09:07:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:07:45Z / 11/12/2024T09:07:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7921618			
	Datos estampillados	BA83249AA8B91068B4468408FA5F094A985AFAC971E88848ADB479CF5E261CD9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:10:56Z / 09/12/2024T15:10:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	74 36 8b 31 4b 7f 92 92 af 58 5f 7f 50 97 15 65 37 f4 bb e5 56 c9 e9 f5 0f e1 d2 a1 e2 f6 7e cf ad 7e 99 7f 73 af 5c a7 4b e2 f8 7e 36 22 83 ad 15 9f 2f f3 b5 34 6e 63 df 68 de 59 d0 65 40 3f e3 08 78 53 b6 8c 47 4b 82 26 f4 d5 23 33 05 82 cc 0b e5 a6 2d 56 bb 78 4f 28 15 1d d5 b4 bd f8 8b 66 ed 9d 30 05 52 96 64 c5 b7 1d 1e 74 74 5e f8 82 a6 54 75 21 25 98 4c 84 88 3d 1f 0c 18 1a 0f 13 4b 17 22 48 eb 2f cf 0b dc 3f 4f 13 25 71 29 05 dc f6 63 b7 97 d5 54 bb 2c ef d2 e6 10 43 b5 9e 80 6d a6 73 5a 9d ea b6 dc 1f 10 56 58 3e 88 fe 2c c2 3a ff 65 7b c3 4d f0 a3 6a 4e f4 4c 24 3d e1 dd 8d be e7 cc 6f ec 58 c3 c0 da 49 e9 48 de 2d 50 ed 82 85 8f 37 db 26 03 7b cb c5 32 38 13 a2 51 85 8b e2 8c f2 62 15 b3 d2 25 50 d8 fb f1 36 87 62 c5 ee 45 51 a2 1e 35 52 69 3a de				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:10:57Z / 09/12/2024T15:10:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:10:56Z / 09/12/2024T15:10:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7915005			
	Datos estampillados	BC54C16000209D84E88AF9068A1C7CD0035E41305CF1815678E271722071F130			